

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION ECL N°1787

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; las Resoluciones Exentas N°3460 de 20 de diciembre de 2019 y N°1611 de 11 de noviembre de 2021, que fijan el orden de subrogancia del Decano y del Vicedecano de la Facultad de Medicina respectivamente; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el convenio, suscrito el 19 de agosto de 2025, entre la Universidad de Santiago de Chile, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago a 19 de agosto del 2025, entre la Universidad de Santiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, RUT N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente "**USACH**", representada por su Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, Cédula de Identidad N° 8.900.392-K; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación educacional de Derecho Público, RUT N°60.910.000-1, en adelante "**UCHILE**" debidamente representada en este acto por el Decano de su Facultad de Medicina **Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo**, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Chile y por la otra, la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES**, en adelante, "**SSSR**" de la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, RUT N°61.202.000-0, en adelante "**DOH**", representada por la Jefa del Departamento de Gestión Comunitaria, Fresia Isabel Gómez Lillo, Cédula de Identidad N° 9.695.672-k, ambas para estos efectos con domicilio en Agustinas 1350, Santiago, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad al artículo 72 de la Ley N° 20.998, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión realizar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.
2. Por su parte, conforme al artículo 73 de la Ley 20.998, serán funciones de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, entre otras, ejecutar la política de asistencia y promoción conforme lo instruido por la Ministra de Obras Públicas, asesorar a los Operadores y apoyar, asistir y asesorar a los operadores de Servicios Sanitarios Rurales en la gestión comunitaria de sus sistemas.
3. Uno de los lineamientos estratégicos de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas está orientado a avanzar hacia una sociedad que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida, el cuidado, la seguridad y el bienestar de las personas y las comunidades; con tal propósito se deben realizar estrategias y medidas concretas sobre aspectos de agua y escasez hídrica, tales como la inversión significativa en programas específicos de rehabilitación, fortalecimiento y creación de servicios sanitarios rurales, con foco en el bienestar de la población, vía soluciones descentralizadas que promuevan el cooperativismo y la asociatividad; así como la colaboración con los gobiernos regionales y las municipalidades para fomentar programas de saneamiento rural.
4. Lo anterior, teniendo en consideración que el abastecimiento de agua potable a los sectores rurales en Chile, a partir de la década del 60 se ha fundado en la participación responsable y permanente de la comunidad, de manera que fuera ésta quien efectuará la operación, administración y mantenimiento de los servicios de agua potable rural, una vez construidos.
5. En el contexto de los compromisos del Ministerio de Obras Públicas como órgano de la Administración del Estado, es que se hace muy importante la dotación de infraestructura sanitaria tanto en agua potable como saneamiento y en especial la incorporación de nuevas tecnologías de tratamiento basadas en la naturaleza, así como el reuso de las aguas tratadas.
6. En este sentido el presente convenio se celebra en el afán de que la Universidad de Santiago y la Universidad de Chile, en su calidad de Universidades públicas, ejecuten el primer Programa de Monitoreo, Asesoría y Capacitación para la Dirección de Obras Hidráulicas en plantas de tratamiento rurales de Coquimbo, Maule, Bío Bío y Los Lagos.
7. Esta formación busca, de acuerdo a la experiencia que las Universidades poseen de sobremanera, potenciar las habilidades, conocimientos y entregar herramientas técnicas necesarias para la operación de plantas de tratamiento de residuos líquidos domiciliarios en las Regiones, sirviendo como modelo y piloto para otras regiones del país.

Por lo tanto, de conformidad con lo antes expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de cooperación institucional:

1: JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES.

Las Universidades de Chile y de Santiago de Chile son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Se constituyen como organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, y forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, las Universidades deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

Por su parte, la USACH y la UCHILE son instituciones de educación superior pública, estatal y comprometida con la creación, preservación, difusión y aplicación del conocimiento para el bienestar de la sociedad a través del ejercicio de la investigación, innovación y vinculación con el medio.

En el cumplimiento del quehacer institucional la USACH y la UCHILE generan los más altos estándares de excelencia e innovación, aportando al desarrollo sostenible, la producción y transferencia de conocimiento pertinente, y la comprensión del entorno regional, nacional e internacional.

En particular, el Departamento de Ingeniería en Obras Civiles de la USACH ha desarrollado a través del Laboratorio de Investigación Interdisciplinaria en Ciencias y Tecnología del Agua (Ko-Yaku) a cargo de la investigadora Cristina Villamar Ayala un interesante trabajo de monitoreo y análisis de plantas de tratamiento de aguas servidas en el sector rural, adicionalmente ha validado a nivel de laboratorio tecnologías para el tratamiento de aguas residuales para el sector rural, probando soluciones basadas en la naturaleza.

En particular, la Facultad de Medicina de la UCHILE ha desarrollado a través del Laboratorio de Virología Ambiental, a cargo del investigador Aldo Gaggero Brillouet, una interesante investigación en la pesquisa de virus en el medio ambiente, particularmente en aguas residuales desde hace más de 10 años, permitiendo la evaluación de la circulación de diversos virus en la población de zonas urbanas como rurales.

En definitiva, las Universidades cuentan con un equipo de trabajo entre los que destacan académicos con grados de Master y Doctor, capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública, de la que también son parte las Universidades comparecientes al tratarse de instituciones de carácter estatal, orientadas al bien común.

2: IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación del el primer Programa de Monitoreo, Asesoría y Capacitación para la Dirección de Obras Hidráulicas en plantas de tratamiento rurales de Coquimbo, Maule, Bío Bío y Los Lagos, que contiene los siguientes hitos o fases:

1. Monitoreo de Parámetros físicos químicos y microbiológicos, para 3 plantas de tratamiento de Aguas Servidas.
2. Asesoría que se subdivide en 2 etapas:
 - a) Diagnóstico: Se identifican los procesos de tratamiento, se dimensiona cada proceso, se registran las características físicas y operacionales de los procesos de tratamiento y se encuesta a operadores, administradores y parte de la comunidad.
 - b) Verificación y dimensionamiento: Se generan planos con planimetría de las plantas de tratamiento rurales y se efectúan los cálculos de verificación del dimensionamiento de cada proceso y se genera un informe preliminar.
3. Talleres para Operadores de las plantas de tratamiento, cuyo objetivo es comprender las medidas preventivas para proteger la salud de los/as operadores/as, normativa aplicable, caracterización físicoquímica de residuos líquidos, monitoreo y el funcionamiento de una planta de tratamiento, considerando las etapas básicas del tratamiento y las estrategias de operación y mantención para mejorar la eficiencia y seguridad de su gestión.

3: DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

El convenio se ceñirá a la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N°21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N°19.886 en su artículo 37.

Este instrumento estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- b) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- c) La Cotización técnica y económica de las Universidades.

Interpretación de los Documentos y Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por la directora nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Fiscal del Ministerio de Obras Públicas y a la Contralora General de la República.

4: TIPO DE CONVENIO

El presente convenio se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, y se justifica en que es necesario contratar los servicios de estas Universidades, cuyo carácter es el de Universidades Públicas, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo y Cláusula Primera de este instrumento.

De esta forma, el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluye de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado, y los convenios que celebren dichas universidades entre sí

5: PLAZO

El presente convenio para la prestación del: “PROGRAMA DE MONITOREO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO RURALES DE COQUIMBO, MAULE, BÍO BÍO Y LOS LAGOS” comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta de la subdirectora Nacional de Servicios Sanitarios Rurales. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 137 días corridos conforme a la siguiente carta Gantt que se expone a continuación:

Actividad/Mes Semana	JULIO			AGOSTO				SEPT.				OCT.				NOV.				DIC.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
	INVERNO								PRIMAVERA																VERANO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
CONVENIO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Reuniones de planificación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

6: OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

En el marco del presente Convenio, la SSR-DOH se compromete a:

- Transferir la suma total de \$46.804.368.- (cuarenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos) que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme a presupuesto justificado por las Universidades en Anexo. Desglosados en: \$25.157.553.- (veinte y cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos) a la Universidad de Santiago y \$21.646.815.- (veinte y un millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos quince pesos) a la Universidad de Chile.
- Lo anterior conforme al presupuesto que se expone:

UNIVERSIDAD	USACH	UCHILE
Monitoreo	11.967.872	10.570.800
Asesoría	8.417.509	8.067.511
Capacitación	4.772.172	3.008.504
TOTAL	25.157.553	21.646.815

- Dar las facilidades para que los profesionales de las Universidades lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este convenio.

7: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En el marco del presente Convenio, la USACH y la UCHILE se compromete a:

- Poner a disposición del Convenio, la infraestructura de laboratorios, análisis y el personal técnico y administrativo que se requiera para la implementación del Convenio.
- Efectuar las propuestas metodológicas y programar las actividades del área de asistencia técnica a los SSRs.

- Entregar en las capacitaciones material didáctico de estudio a participantes (carpeta, lápiz, cuaderno)
- Efectuar visitas a terreno, incluyendo traslado ida y vuelta de los docentes a las localidades.
- Informe parcial y final de cierre del total de las actividades.

8: FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:

El presente convenio considera un financiamiento con cargo a los fondos que dispone la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el presente año 2025.

El pago de los servicios se hará contra factura, un 50% posterior a la entrega del informe parcial (USACH: 12.578.777.- o doce millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos; UCHILE: 10.823.408.- o diez millones ochocientos veinte tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos) y el 50% restante, una vez terminado todo el proceso posterior a la entrega del informe final (USACH: 12.578.777.- o doce millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos; UCHILE: 10.823.408.- o diez millones ochocientos veinte tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos).

DESGLOCE DEL PAGO POR HITO		
Hito	USACH	UCHILE
50% por entrega de informe parcial	\$12.578.777 (doce millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete	\$10.823.408 (diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ocho
50% luego del proceso de entrega del informe final	\$12.578.777 (doce millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete	\$10.823.408 (diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ocho

9: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta de la subdirectora Nacional de SSR. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades.

10: GARANTÍAS Y MULTAS

Las partes dejan expresa constancia que, el presente convenio se firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N°19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia de la constitución de garantías por el cumplimiento de las obligaciones que se asume la Universidad; considerando además lo resuelto por la Contraloría General de la República entre otros dictámenes, N° 17.744 de 2000, 15.978 de 2010, 25.344 de 2011 y 9.273 de 2012, donde señala que entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, salvo que exista norma legal expresa.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de éstas existiendo sólo una prestación de servicios entre entidades públicas.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse debidamente contratados en conformidad a las normas por las que se rige la Universidad de Santiago y la Universidad de Chile, debiendo acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser esto último procedente.

DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta secretaría de Estado.

Las Universidades serán responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto, se encuentran obligadas a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a las Universidades y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del convenio original.

El término anticipado del convenio podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por las Universidades:
 - i. Si las Universidades no destinan personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - ii. Si se considera que las Universidades han incurrido en negligencias, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del convenio, la DOH notificará por escrito a las Universidades dicha causal, fijándose un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, las Universidades no han solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado las Universidades no tendrán derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Respecto de los derechos de autor, propiedad intelectual e industrial previa, por el presente acto se declara que dichos derechos pertenecen y continuarán perteneciendo a la DOH o a las respectivas universidades, según corresponda, sin que este convenio afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no es titular.

Cualquiera de los resultados que surjan del trabajo colaborativo realizado en el marco de este convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH SSSR. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en este convenio será de la Universidad en conjunto con la DOH SSSR, considerando que ambas son entidades pertenecientes al Estado de Chile. Las Universidades parte de este Convenio se reservan el derecho a difundir esta información a través de publicaciones científicas y divulgativas, debiendo en todos los casos mencionar que dichas publicaciones se enmarcan en el presente convenio entre la Universidad y la DOH.

DÉCIMO QUINTO: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En lo que respecta a la información relativa a este convenio y que sea requerida por terceros a través de una solicitud de transparencia pasiva, las partes convienen en que deberán efectuarse las comunicaciones y coordinaciones pertinentes entre ellas, en los términos, plazos y forma, regulados en la Ley 20.285 de 2008, sobre “Acceso a la Información Pública”, y en vista de lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Las Universidades, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, hacer uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación aplicable, respecto de la protección de datos personales y a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estimen necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMO SEXTO: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y supervisión de las actividades y/o acciones de colaboración que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores. y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉPTIMO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se

encuentra disponible en el sitio web: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>, y normativa interna de la Universidad de Santiago de Chile en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género se encuentra contenida en la resolución exenta N°9011/2023, denominada Política Integral para el Abordaje de la Violencia de Género de la Universidad de Santiago de Chile, la cual tiene como objetivo prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria entre los miembros de la comunidad universitaria, y del Protocolo y Reglamento respectivos, por sí misma y por sus dependientes, los que se encuentran a su disposición en la página web de la Universidad para su revisión y consulta <https://direcciondegenero.usach.cl/normativas-institucionales>

DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que el presente Convenio de Cooperación se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Vidal Rojas para actuar en su calidad de Rector de la Universidad de Santiago de Chile, USACH, consta en Decreto Supremo N°000136, de 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de Don Miguel O’Ryan Gallardo en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento en el decreto SIAPER TRA N° 309/106/2022, del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009 y el Decreto Universitario N°7732 de 1996.

La personería de doña Fresia Gómez Lillo consta en Resolución DOH N° 3848 de 20 de septiembre de 2022 y Resolución SSR N° 1 de 28 de enero de 2022.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO: FIRMA ELECTRÓNICA.

El presente convenio se suscribe mediante firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DRA. MARÍA MERCEDES AGUIRRE CARVAJAL
VICEDECANA (S)

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
DECANA (S)